

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN

Director: *Alejandro Bravo E.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Viernes 2 de Mayo de 1980

No. 97

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 388 — Estatuto General del Consejo de Estado	1089
Decreto No. 389 — Consejo de Estado Convocatorias	1092

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	1092
Solicitud de Adopción de Menor Expó-sita llamada Auxilladora	1096
Cancelase Certificado de Depósito no Negociable	1096
Guardador Ad-Litem	1096
Citaciones	1096

JUNTA DE GOBIERNO

Estatuto General del Consejo de Estado

Decreto No. 388

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

EL ESTATUTO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Arto. 1.—El Consejo de Estado tendrá un período de sesiones ordinarias que irá del 4 de mayo día de su instalación, al 4 de diciembre de cada año.

Si el Consejo de Estado no pudiere instalarse en la fecha indicada, lo hará tan pronto como fuere posible.

La Junta de Gobierno instalará al Consejo de Estado en las fechas respectivas.

Arto. 2.—Durante el receso, será facul-

tad de la Junta de Gobierno, convocar al Consejo de Estado a sesiones extraordinarias.

Arto. 3.—Los cargos que se ejerzan en el Consejo de Estado, serán honorarios.

La directiva del Consejo de Estado, determinará en qué circunstancia se reconocerán viáticos, o los salarios que el Consejo dejare de percibir en razón de su asistencia a dichas sesiones.

Arto. 4.—Para ser miembro del Consejo de Estado se requiere: ser Nicaragüense y mayor de 18 años.

No podrán ser miembros del Consejo de Estado, las personas que se hallaren comprendidas dentro de lo prescrito por los Decretos Números 3 y 38 emitidos por la Junta de Gobierno.

Arto. 5.—En caso de producirse vacantes temporales o permanentes de Consejales, éstos serán repuestos por las organizaciones que los designaron. Si las vacantes se produjeren en razón de que una organización o agrupación se retira del Consejo, en tal caso, le corresponde a la Junta de Gobierno la reposición de los mismos en la forma más conveniente, ya sea aumentándole la representación a sectores ya incluidos, o designando nuevas organizaciones que deban participar en el Consejo de Estado.

Atribuciones del Consejo de Estado

Arto. 6.—Serán atribuciones del Consejo de Estado:

- a) Aprobar las leyes que le someta la Junta de Gobierno dentro del término señalado por la Ley; o proponer reformas a las mismas;

En casos especialmente calificados, el Presidente del Consejo de Estado podrá pedir a la Junta de Gobierno una extensión al plazo señalado;
- b) Presentar proyectos de Ley a la Junta de Gobierno;
- c) A iniciativa de la Junta de Gobierno,

- reformular la división administrativa del país, creando o suprimiendo departamentos o municipios;
- d) Autorizar el funcionamiento de entidades cívicas o religiosas;
 - e) Otorgar distinciones de acuerdo al reglamento respectivo;
 - f) Elaborar un proyecto de Ley electoral y un anteproyecto de Constitución Política (Arto. 18 del Estatuto Fundamental), cuando la Junta de Gobierno presente la iniciativa correspondiente;
 - g) Ratificar los tratados y convenciones que tengan que ver con la delimitación de límites internacionales y marítimos;
 - h) Definir todo lo que se refiera a las condiciones de la nacionalidad, la naturalización y la ciudadanía;
 - i) Regular todo lo que se refiere a los símbolos patrios (bandera, escudo, himno, etc.);
 - j) Solicitarle informes a los Ministros de Estado o a los Directores de Entidades Gubernamentales, por medio de la Junta de Gobierno.

Arto. 7.—Para cada período de sesiones el Consejo de Estado elegirá por mayoría simple de sus miembros, un Presidente, tres Vice-Presidentes y tres Secretarios.

Funciones del Presidente del Consejo

Arto. 8.—Serán funciones del Presidente del Consejo:

- a) Representar al Consejo de Estado;
- b) Presidir las sesiones del Plenario;
- c) Convocar las reuniones del Plenario;
- d) Organizar las comisiones;
- e) Dirigir al personal administrativo;
- f) Delegar en cualquiera de los Vice-Presidentes del Consejo su función de presidir las sesiones del Plenario;
- g) Designar al Vice-Presidente que asumirá la presidencia, en caso de ausencia temporal.

Arto. 9.—Una vez instalado el Consejo, el Presidente procederá a organizar comisiones de trabajo para conocer de los distintos asuntos que son de la competencia del Consejo. Estas comisiones son:

- a) Defensa, Interior y Justicia;
- b) Exterior;
- c) Educación y Cultura;
- d) Salud y Bienestar;
- e) Trabajo y Seguridad Social;
- f) Consumo Popular;
- g) Producción y Reforma Agraria;
- h) Finanzas;

- i) Servicios Comunitarios, Reforma Urbana y Asentamientos Humanos.

La presidencia podrá acordar la integración de otras comisiones, cuando a juicio del Consejo fuere necesario.

Arto. 10.—En las comisiones deberá procurarse que en su integración haya representatividad de los sectores más indicados para los trabajos de las mismas.

Arto. 11.—Las comisiones nombradas por el Presidente del Consejo, elegirán de su seno un Presidente y dos secretarios.

Procedimiento:

A: Iniciativa del Propio Consejo

Arto. 12.—El Plenario del Consejo se reunirá al menos por un día cada semana, en la fecha fijada por el Presidente.

Arto. 13.—Para que un proyecto pueda ser sometido a la consideración del Consejo de Estado, deberá ser presentado con el respaldo de por lo menos 10 de los miembros que integren el Consejo de Estado, incluyendo al proponente.

Arto. 14.—Una vez sometido el proyecto, el Presidente deberá remitirlo a la comisión correspondiente para su debido dictamen. La comisión deberá emitir su dictamen por mayoría de votos en el plazo fijado por el Reglamento Interno.

Arto. 15.—Una vez recibido el proyecto con el correspondiente dictamen, el Presidente deberá someterlo a discusión del Plenario, para lo cual deberá inscribirlo en la agenda correspondiente.

Arto. 16.—Una vez discutidos en el Plenario, de acuerdo con el reglamento interno respectivo, el Presidente lo someterá a votación. (Arto. 17 del Estatuto Fundamental). Todo proyecto para ser aprobado necesita la mayoría simple.

Arto. 17.—La Presidencia deberá remitir las iniciativas legislativas del Consejo una vez aprobadas, a la Junta de Gobierno.

Arto. 18.—La Junta de Gobierno, una vez cumplido el trámite que fija el Arto. 15 del Estatuto Fundamental, deberá ordenar su publicación en "La Gaceta" en la forma original que lo remitió el Consejo de Estado; en el caso que hubiere modificaciones la Junta las dará a conocer al Consejo de Estado para que en el plazo de 5 días opine sobre ellos. Pasado ese período se publicará en "La Gaceta".

Arto. 19.—Los proyectos rechazados por la Junta de Gobierno, no podrán volver a ser discutidos por el Consejo, sino hasta el siguiente período de sesiones.

B: Iniciativas de la Junta de Gobierno

Arto. 20.—El Consejo de Estado tiene diez días calendario para conocer de las leyes que le sean sometidas por la Junta de Gobierno, este plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la primera sesión ordinaria programada.

Arto. 21.—Las leyes enviadas por la Junta de Gobierno al Consejo de Estado, deberán ser inscritas con prioridad a cualquier otro punto, en la agenda del Consejo por la Presidencia, y de acuerdo con el Arto. 14 del Estatuto Fundamental, aprobarlas o proponer reformas.

— Para la aprobación o reforma se necesita mayoría simple.

Arto. 22.—Las leyes de la Junta de Gobierno, no pasarán a comisión y el plenario entrará a conocerlas directamente.

Arto. 23.—En caso de que el Consejo de Estado propusiere reformas a las leyes que le sometiere la Junta de Gobierno, esta tendrá un plazo de 5 días para:

- a) Aceptarlas mandando a publicar las leyes así reformadas a "La Gaceta";
- b) No aceptar las reformas y antes de mandar a publicar la ley en su forma original en "La Gaceta", informar al Consejo de Estado de las razones que tuvo para el rechazo.

Arto. 24.—Es potestad de la Junta de Gobierno la publicación de las leyes, esta publicación será en "La Gaceta", o por cualquier medio de difusión.

Arto. 25.—La interpretación auténtica de las leyes corresponde a la Junta de Gobierno.

Arto. 26.—El quórum del Consejo de Estado, se establecerá con la presencia al menos de veinticinco de la totalidad de sus miembros.

Arto. 27.—La Junta de Gobierno podrá emitir leyes, Decretos leyes, reglamentos y demás, sin someterlos al Consejo de Estado cuando estos sean:

- a) De carácter administrativo;
- b) De creación o supresión de ministerios y entidades autónomas o reformas a las leyes orgánicas y sus reglamentos;
- c) Los que se refieren a nombramientos o remoción de funcionarios;
- d) Para decretar el Estado de Emergencia Nacional;
- e) Para la suscripción de convenios económicos o políticos de carácter internacional;
- f) Ley del presupuesto nacional y sus reformas;

- g) Para la creación o supresión de consejos interministeriales, gubernamentales o financieros;
- h) Para la aprobación de los Planes de Arbitrios;
- i) Para la contratación y renegociación de los créditos externos.

Arto. 28.—La Junta de Gobierno podrá decretar en todo o en parte del territorio nacional, el Estado de Emergencia en cualesquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando el país se hallare en guerra internacional o existiera el peligro de una invasión extranjera;
- b) En caso de catástrofes naturales como: terremoto, inundación, epidemia u otra calamidad pública; y
- c) Cuando por otra circunstancia lo exija la defensa de la paz, o la seguridad del Estado, a juicio de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno en el decreto mismo del Estado de Emergencia Nacional, indicará cuales son las garantías que quedan suspendidas y demás medidas necesarias.

Arto. 29.—Cuando se declare el Estado de Emergencia la Junta de Gobierno podrá asumir todas las facultades legislativas.

Arto. 30.—Esta misma Ley reforma el Arto. 14 del Estatuto Fundamental, el cual se leerá así:

"Artículo 14o.—Las leyes que dicte la Junta de Gobierno, serán sometidas a conocimiento del Consejo de Estado, el cual, dentro de un término de diez días, tendrá la facultad de aprobarlas o proponer reformas a las mismas, con la mayoría simple de los votos de sus miembros. Pasado el término indicado sin que el Consejo se haya pronunciado, se entenderá aprobado tácitamente".

Arto. 31.—Al inicio de cada período de sesiones habrá una sesión preparatoria del Consejo de Estado presidida por la Corte Suprema de Justicia, quien recibirá los documentos que acreditan la representación de los consejales y verificará su legitimidad. Una vez establecido el quórum el Presidente declarará abierta la sesión con el objeto único de que se elija la directiva del Consejo de Estado.

Concluido este trámite, dará por cerrada la sesión levantándose una acta que será firmada por los miembros de la Junta Directiva electa.

La sesión formal de instalación se hará en la hora y fecha establecida en la convo-

catoria que hiciera la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Arto. 32.—La presente Ley reforma y deroga cualquier disposición del Estatuto Fundamental y de cualquier otra Ley que se le oponga, y entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra.

Consejo de Estado. Convocatorias

Decreto No. 389

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Por Cuanto:

El programa de Gobierno establece la constitución de un Consejo de Estado que compartirá las funciones legislativas con la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional;

Por Cuanto:

De conformidad con nuestro Estatuto Fundamental y la reforma a el mismo del 16 de abril de 1980, dicho Consejo se integró con las Organizaciones Políticas, Sindicales y Populares del país, asegurando una amplia representatividad a esas fuerzas que contribuyeron a el derrocamiento de la dictadura somocista y siguen trabajando hombro con hombro dentro del proceso revolucionario que vive nuestro pueblo;

Por Cuanto:

Con la instauración del Consejo de Estado podemos afirmar ante nuestro pueblo, que hemos consolidado el Gobierno de Unidad Nacional,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—De conformidad con el Estatuto Fundamental publicado en "La Gaceta", No. 1 del 22 de agosto de 1979 y sus reformas, convócase a la integración del Consejo de Estado para lo cual cítase a los Miembros designados por las Organizaciones Políticas, Populares, Sindicales, Gremiales y Sociales que conforman el Consejo

de Estado para la sesión preparatoria y de entrega de credenciales, el día domingo 4 de mayo de 1980, día de la Dignidad Nacional a las 10:00 a.m., en el local del Auditorio "Ernesto Castillo Salaverri", en el Complejo Camilo Ortega Saavedra, en la ciudad de Managua.

Arto. 2o.—Dicha sesión preparatoria, será presidida por la Corte Suprema de Justicia, y en ella deberá de elegirse la Junta Directiva del Consejo de Estado de conformidad con el Decreto No. 388 del día 2 de mayo de 1980.

Arto. 3o.—Convócase para la instauración oficial del Consejo de Estado a los Miembros designados de las Organizaciones Políticas, Sindicales, Populares, Gremiales y Sociales; dicho acto será presidido por esta Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, y se llevará a efecto a las 6:00 p.m., del día 4 de mayo de 1980, día de la Dignidad Nacional en el Teatro Popular Rubén Darío.

Arto. 4o.—El presente Decreto surte efecto desde su publicación por cualquier medio de difusión, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 2542 -- R/F 853713 -- Valor C\$ 225.00

Luciano Palacios Escorcia, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia del pueblo de San Ramón, este departamento, solicita título supletorio, finca urbana, situada en la parte central del pueblo de San Ramón departamento de Matagalpa, lindante: Oriente, mediando calle, el Parque del pueblo de San Ramón, Occidente, predio de Edmundo Palacios Cerna; Norte, predio de Amada López de Palacios; Sur, predio del Gobierno de Nicaragua, calle en medio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.— E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

3 1

Reg. No. 2543 -- R/F 773894 -- Valor C\$ 300.00

Cecilia Lacayo de López, solicita título supletorio, finca urbana, ubicada en el barrio El Calvario de la ciudad de Santo Tomás, compuesta de un solar que mide treinta y cinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, con una casa para habitación en forma de cañón de nueve varas de frente por siete varas de fondo, mon-

tada sobre horcones de concreto, levantada con paredes de bloque sin repellar, piso de suelo, techo de zinc, y linda: Oriente, Reyna Escobar de Cabrera; Poniente, Maclovio Moncada; Norte, Isidro Bravo; y Sur, Dámisis Sirias, calle de por medio.

Quién pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta. — Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2554 — R/F 816484 — Valor C\$ 75.00
Alberto Martínez Cabrera, solicita supletorio urbano Santa Teresa. Norte, Terencio Campo; Sur, Juana Baltodano; Este, Marcos Conrado; Oeste, Teodolinda Palacios.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, veintiséis abril mil novecientos ochenta. — César S. Velázquez, Juez.

3 1

Reg. No. 2529 — R/F 844619 — Valor C\$ 75.00
Alba Nidia de Barrantes, solicita supletorio casa solar Somoto; Norte, sucesores Dolores Torres; Sur, Oriente, Lucila de Selva; Occidente, Evarista Carrasco.

Opóngase.

Juzgado Distrito Somoto, dieciocho abril mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 2530 — R/F 806605 — Valor C\$ 75.00
María Cerda, solicita título urbano, San Juan del Sur, Norte, Cristina Rodríguez; Sur, Alejandro Lacayo; Oriente, terreno municipales; Poniente, Dometila Coronado.

Opóngase.

Juzgado Local, diecisiete abril mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2101 — R/F 765539 — Valor C\$ 75.00
José Calero García, solicita supletorio, lote 38 manzanas, jurisdicción Jalapa; Norte, Ramón Izaguirre; Sur, Sitio Yaulí; Oriente, Alejo Gurdián; Occidente, solicitante.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Ocotal, 13 marzo 1980. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2100 — R/F 765522 — Valor C\$ 75.00
Toribio Aguirre Sevilla, solicita supletorio, rústica, cuatro manzanas, jurisdicción Jalapa; Norte, Basilio Gómez; Sur, Antonio Tinoco; Oriente, Juan Gradis; Occidente, Dámaso Vega.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Ocotal, 17 marzo 1980. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 2096 — R/F 757454 — Valor C\$ 75.00
Bernardino Figueroa Lagos, pide supletorio, ubicado La Hondonado, Somoto, Norte, Alberto Espinoza; Sur, Emilio Carrasco; Este, Pablo Lagos Morales; Oeste, Eduardo Cruz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho marzo, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2097 — R/F 757455 — Valor C\$ 75.00
Justo Pastor Carrasco Morales, pide supletorio, ubicado valle Tamarindo, Telpaneca; Norte, Cirilo Martínez; Sur, Domingo Melgara; Oriente, Eduardo González; Occidente, Domingo Melgara.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho marzo, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 2093 — R/F 709733 — Valor C\$ 75.00
César Argüello Reynosa, solicita supletorio, urbano, Oriente, Blanca Rojas; Poniente, Isolina Estrada; Norte, Santiago Argeñal; Sur, Josefa Leiva.

Estimado: Quinientos Córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, ocho febrero, mil novecientos ochenta. — J. Sabino García Cortés.

3 2

Reg. No. 2075 — R/F 772084 — Valor C\$ 75.00
Luz García, solicita título urbano, jurisdicción Buenos Aires, Rivas; Norte, Poniente, Calle; Oriente, Francisco Meneses; Sur, Marlene Casanova.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro marzo, mil novecientos ochenta. — Ma. D. Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2091 — R/F 593819 — Valor C\$ 75.00
Armando Sáenz Marengo, solicita supletorio, propiedad, doce manzanas, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte, Occidente, José Suárez; Sur, Julio Mejía; Oriente, Rafael Zapata, otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos febrero, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 2102 — R/F 765511 — Valor C\$ 75.00
Heriberto Hernández Gómez, solicita supletorio, rústico, 24 manzanas, jurisdicción Jalapa; Norte, Ernestina Peralta; Sur, Presentación Carazo; Oriente, Julio González; Occidente, Gonzalo Osorio, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecisiete marzo, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 2105 — R/F 765521 — Valor C\$ 75.00
Alfredo Jiménez Ortez, solicita supletorio, rústica, diez manzanas, jurisdicción Jalapa; Norte, José Luis Ortez; Sur, Rubén Amador; Oriente, Casimiro Ortez; Occidente, Sucesores Noel Medina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecisiete marzo, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 2094 — R/F 767154 — Valor C\$ 75.00
Clorinda Ponce, hermanos, solicitan supletorio urbano, Moyogalpa; Oriente, Inocente Delgado; Poniente, calle; Norte, Balbino Rivas; Sur, Amelia Juárez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintisiete febrero, mil novecientos ochenta. — Leticia Suárez S., Sria.

3 2

Reg. No. 2095 — R/F 772070 — Valor C \$75.00
Mercedes Aguirre, solicita título, situado jurisdicción Moyogalpa, Norte, Laura Laríos; Sur, Armando Lorio; Oriente, Vicente Condega; Poniente, Emilio Moreno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diez marzo, mil novecientos ochenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2098 — R/F 765523 — Valor C\$ 75.00
Ramón Artica Gaona, solicita supletorio, rústica, siete manzanas y media jurisdicción Jalapa; Norte, Limonera; Sur, Cristóbal López; Oriente, Juan Díaz; Occidente, Concepción López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, 17 marzo, 1980. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. No. 2088 — R/F 749442 — Valor C\$ 150.00

Elena y Adela Sándigo Ruiz, solicitan, supletorio, rústicos, Diriá, así: a) estos linderos: Norte, Guillermo Selva; Sur, y Oriente, camino público; Poniente, Francisco Mena; b) estos linderos: Norte, Puerta de Plancha; Sur y Poniente, camino público; Oriente, Alberto Sándigo.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte marzo, mil novecientos ochenta. — A. Bermúdez, Srío.

3 2

Reg. No. 2125 — R/F 748700 — Valor C\$ 75.00

Justo López, solicita supletorio, rústica, Caña de Castilla, Granada, Enitada; Oriente, Dolores Lacayo; Poniente, Néctor Espinosa; Norte, Carmen López; Sur, Otilio López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno marzo, mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 2085 — R/F 768580 — Valor C\$ 150.00

Pedro Ruiz Soto, solicita supletorio, comarca El Marañonal, León, lindante: Oriente, Luis Ballesteros; Poniente, Juana Ruiz González; Norte, río en medio, Gonzalo Valdivia; y Sur, Valentina Soto.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veinte marzo, mil novecientos ochenta. — Noel Roiz Lacayo, Srío.

3 2

Reg. No. 2147 — R/F 765667 — Valor C\$ 150.00

María del Rosario Mejía viuda de Estrada, solicita supletorio finca ciento cincuenta manzanas extensión jurisdicción Murra; Norte, Juan Mejía y Froilán Hudiel; Sur, Gonzalo Carazo y Pablo Acuña Estrada; Oriente, Tiburcio Rodríguez. Juan Mejía y Concepción Mejía; Occidente, finca fue Nemesio Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintisiete marzo mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2148 — R/F 765666 — Valor C\$ 150.00

Guadalupe Herrera Zamora, solicita supletorio rústica cuarenta manzanas situada rondas jurisdicción Murra, linda: Norte, Juan Salgado; Sur, carretera Murra-Jicaro; Oriente, Manuel Cruz; Occidente, Joaquín Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintisiete marzo mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2149 — R/F 765668 — Valor C\$ 150.00

Pedro Joaquín Fajardo Lagos, solicita supletorio rústica cincuenta manzanas ubicada Olingo jurisdicción Murra, linda: Norte, Sinforoso González y Amado Basilio; Sur, Eloy Fajardo; Oriente, Secundino Fajardo; Occidente, Félix Pedro Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, veintisiete marzo mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2174 — R/F 769253 — Valor C\$ 150.00

Jaime Olivas Altamirano, solicita supletorio El Sauce, lindante: Norte, Jaime Olivas Altamirano; Sur, calle en medio, Pablo Solórzano; Este, calle en medio, Pio Palacios; Oeste, Victoriano Delgadillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. — León, veinte marzo mil novecientos ochenta. — Noel Roiz Lacayo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2175 — R/F 769255 — Valor C\$ 150.00

Filimón Alaníz, solicita supletorio comarca El Sauce, lindante: Norte, Justo Quiñonez; Sur, Filimón Alaníz; Oeste, Filimón Alaníz; Este, Hilario Bucardo y Francisco Valverde.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. — León, veintisiete marzo mil novecientos ochenta. — Noel Roiz Lacayo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2176 — R/F 769254 — Valor C\$ 150.00

Jaime Olivas Altamirano, solicita supletorio, comarca El Sauce, León, lindante: Norte, Gilberto Zapata; Sur, Justo Quiñonez y Domingo Bonilla, carretera León El Sauce; Oeste, Porfirio Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. — León veintisiete marzo mil novecientos ochenta. — Noel Roiz Lacayo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2183 — R/F 815604 — Valor C\$ 75.00

Ramona de Lejarza, solicita supletorio urbana esta ciudad, lindante: Norte, arroyo; Sur, Armando Palacios, calle; Este, Alberto Bermúdez; Oeste, Josefa Solórzano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veintidós marzo mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretario.

3 2

Reg. No. 2064 — R/F 716716 — Valor C\$ 150.00

Ciriaco Rivas Miranda, solicita supletorio, terreno rústico en Muelle de los Bueyes; que linda: Norte, Candelario Rivas; Sur, Vicente López; Este, Antonio Rivas Miranda; y Oeste, Ciriaco Rivas.

Opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, veinticinco marzo, de mil novecientos ochenta. — Juan José Malespín, Srío.

3 2

Reg. No. 2078 — R/F 716613 — Valor C\$ 150.00

George Foster, solicita título supletorio, urbano, Bluefields, que tiene los siguientes linderos: Norte, Lena Wallace; Sur, Walter Tom; Este, Elena Wilson; y Oeste, Alphe Downs.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, dieciséis febrero de mil novecientos ochenta. — Henríquez C. — J. J. Malespín, Srío.

3 2

Reg. No. 2274 — R/F 815783 — Valor C\$ 75.00

Enrique Aranda Ordeñana, y otros, solicita supletorio, rural, San Blas; linda: Norte, Los Toloños; Sur, Pedro Robleto; Este, camino; Poniente, El Rosario y Pilar Ordeñana.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once abril, mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 2268 — R/F 815675 — Valor C\$ 75.00
Arcadia López, solicita supletorio, rústico, linderos: Oriente, casa Tejas; Poniente, Micaela González; Norte, Josefina Medina; Sur, Petrona Martínez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve abril, mil novecientos ochenta. — A. Bermúdez, Srío.

3 2

Reg. No. 2254 — R/F 748629 — Valor C\$ 75.00
René Zapata Sequeira, solicita supletorio, rural; linderos: Norte, carretera Granada-Masaya; Sur, Leonel Iglesias; Oriente, Inés Mejía; Poniente, Leonel Iglesias.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, veinticinco febrero, mil novecientos ochenta. — Ligia Gutiérrez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2255 — R/F 713620 — Valor C\$ 75.00
Petrona Espinoza Moya, solicita supletorio, Veracruz, jurisdicción Diriomo, linderos: Norte, camino; Sur y Oriente, Julio Carcache; Poniente, Arnulfo Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, quince marzo, mil novecientos setentinueve. — C. Cisneros, Secretario.

3 2

Reg. No. 2238 — R/F 802708 — Valor C\$ 75.00
Edrúfio Rocha, solicita supletorio, Norte, Ismael Rocha; Sur, Jacobo López; Oriente, Emelinda Fuentes; y Poniente, Isidoro López.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veinte marzo, mil novecientos ochenta. — Leticia Suárez S., Secretaria.

3 2

Reg. No. 2207 — R/F 815728 — Valor C\$ 75.00
Nicolás Flores Pérez, solicita supletorio, pueblo Diriomo, lindado: Oriente, Norte, Sur, Edmundo Sánchez Luna; Poniente, Humberto García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro marzo, mil novecientos ochenta.

3 2

Reg. No. 2124 — R/F 815593 — Valor C\$ 75.00
Lastenia Rivas, solicita supletorio rústica, jurisdicción Nandaimé, una manzana, limitada: Oriente, Pedro Fernández; Poniente, Raúl Rivas; Norte, Sara Rivas; Sur, Pedro Fernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis febrero, mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 2278 — R/F 788609 — Valor C\$ 150.00
Iglesia Católica, Apostólica y Romana del Vicariato Apostólico de Bluefields, solicita supletorio, terreno urbano, que linda: Norte, y Este, terreno Iglesia Católica; Sur, Avenida Reyes; y Oeste, la Calle Estrada.

Opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, veintisiete marzo, de mil novecientos ochenta. — Juan José Malespina, Secretario.

3 2

Reg. No. 1835 — R/F 757157 — Valor C\$ 75.00
Ramón Quiroz, solicita título urbano, Apompuá, jurisdicción Potosí, Oriente, Ramón Dávila; Poniente, Calle; Norte, Eloisa Dávila; Sur, Teresa Dávila.

Opóngase.

Juzgado Distrito, veinte febrero, mil novecientos ochenta. — Ma. D. Zúñiga R., Secretaria.

3 3

Reg. No. 1863 — R/F 757352 — Valor C\$ 75.00
Reynaldo Ruiz Gadea, pide supletorio, Cerro Blanco, San Juan Río Coco; Norte, Bonifacia Martínez; Sur, Róger Ruiz; Oriente, solicitante; Occidente, Encarnación García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once marzo, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sría.

3 3

Reg. No. 1861 — R/F 766544 — Valor C\$ 75.00
Blanca Martínez viuda de Eustos, solicita título rústico, Tola; Norte, Las cabras; Sur, Luis Marenco; Este, Cándido Obando; Oeste, Miguel Larrios.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticinco de febrero, mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda.

3 3

Reg. No. 1860 — R/F 767181 — Valor C\$ 75.00
María Concepción Campos Orozco, solicita título rústico, Tola; Norte, camino, Sur, José López; Este, María Hurtado; Oeste, Carlos Padilla.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once marzo mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda.

3 3

Reg. No. 1907 — R/F 767489 — Valor C\$ 75.00
Ascención Narváez Pineda, solicita supletorio, Chacaraseca, León; lindante: Norte, Ramiro Sacasa; Sur, Manuel Hidalgo; Oriente, Silvio Argüello; Poniente, Silvestre Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, diez marzo, mil novecientos ochenta. — Noel E. Roiz L., Srío.

3 3

Reg. No. 1909 — R/F 768575 — Valor C\$ 150.00
Tomasa Pérez Paiz, supletorio urbano Pone-loya, extensión: 5985,90 m² = 8489,12 v2. Norte, Familia Pastora; Sur, Isabel Matamoros; Oriente, Tierra Nacional; Poniente, canal y playa Pone-loya.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León, diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta. — Zandra Dávila Lacayo, Juez Segundo Local Civil. — Juan Pablo Obando, Secretario.

3 3

Reg. No. 1883 — R/F 749329 — Valor C\$ 75.00
Angela Obando Cepeda, solicita supletorio, urbano, linderos: Norte, calle; Sur, María Téllez; Oriente, María Bendaña; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, diecisiete marzo mil novecientos ochenta. — Ligia Gutiérrez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1847 — R/F 593580 — Valor C\$ 90.00
Comp. 765435 — Valor C\$ 60.00

Guillermo, Francisco, Juliana María Sevilla, Arcadia María de Ruiz, solicitan supletorio, urbano, Ocotal; Norte, Carmen Salcedo Mantilla; Sur, Fabio Peralta; Oriente, Carmen Salcedo Mantilla; Occidente, Fabio Peralta.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós enero mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 2063 — R/F 716715 — Valor C\$ 150.00
Antonio Rivas Miranda, solicita supletorio terreno rústico en Muelle de los Bueyes que linda:

Norte, Feliciano Calderón; Sur, Ciriaco Rivas Miranda; Este, Eduardo Suárez y Oeste, Ciriaco Rivas Miranda.

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, Marzo veinticinco de mil novecientos ochenta. -- Juan José Malespin, Secretario.

3 3

Reg. No. 2049 — R/F 772081 — Valor ₡150.00

Antonio Cruz solicita supletorio solar: Norte, Ernesto Juárez; Sur, Poniente, Isidro López; Oriente, Miguel Cortez; rústica: Norte, Esmeralda Juárez; Sur, Argentina Juárez; Oriente, Efraim Cruz; Poniente, María Carrión.

Opónganse.

Juzgado Local Moyogalpa. Marzo veintiuno mil novecientos ochenta. — Leticia Suárez S., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2066 — R/F 772677 — Valor ₡75.00

Eduardo Aguilar solicita título rústico jurisdicción Belén: Oriente, Sebastián Aguilar; Poniente y Norte, Francisco Quintanilla; Sur, Mario Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, veintiocho Marzo mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR EXPOSITA LLAMADA AUXILIADORA

Reg. No. 2558 — R/F 797865 — Valor C\$ 75.00

Charlotte Terry Shaw, solicita adoptar menor exposita llamada Auxiliadora.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes abril de mil novecientos ochenta. — Margarita Cuadra Gallegos, Juez.

3 1

CANCELESE CERTIFICADO DE DEPOSITO NO NEGOCIABLE

Reg. No. 2429 — R/F 789378 — Valor C\$ 300.00

Leonardo Rufino Abea Rueda, solicitó a este despacho cancelar Título y se provee así: Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — Las cinco y diez minutos de la tarde. Cancelese el Título a la orden de Certificado de Depósito a plazo no negociable, emitido por el Banco Central de Nicaragua, a nombre de Rufino Abea Rueda, por la suma de Veinte Mil Quinientos Córdobas, emitido en Managua el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Y publíquese el decreto por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días por lo menos en tres cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. — M. Cuadra G. — J. Adán Miranda G.

Opónganse interesados publíquese.

Managua, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. - - Dra. Margarita Cuadra G., Juez. — Dr. José Adán Miranda G., Secretario.

3 2

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 2134 — R/F 787102 — ₡ 150.00

Previénese a Ana María Castillo de Morejón, que en el término de veinte días de publicado por edictos, nombre representante legal la represente en Juicio Ejecutivo corriente que en su contra interpondrá Inversiones

Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA), bajo apercibimientos de nombrárselo esta Autoridad, en su nombre. Juzgado Primero Civil Distrito Managua, veinticinco marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito Managua

3 3

Citaciones

Reg. No. 2185 — R/F 787347 — 1/6 ₡ 225.00

Cítase a la señora Estela Marina Vargas de Jirón, conocida socialmente como Daysi Vargas de Jirón, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación del presente Edicto concorra personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticinco marzo mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado S., Srio.

3 3

Reg. No. 2186 — R/F 787347 — 2/6 ₡225.00

Cítase a los señores Jaime Heriberto Araujo Meléndez y Nubia del Socorro Jaen de Araujo, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación del presente Edicto, concurren personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem, si no comparecen en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticinco marzo mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado S., Srio.

3 3

Reg. No. 2187 — R/F 787347 — 3/6 ₡225.00

Cítase a los señores Edwin Estrada Martínez y Ligia Balmaceda de Estrada, para que en el término de veinte días concurren ante esta Autoridad a hacer uso de sus derechos en virtud de la Demanda Ejecutiva Singular promovida en su contra en este Juzgado por Centroamericana de Ahorro y Préstamo (CAPSA), el término de veinte días es a partir de la última publicación del presente Edicto, bajo apercibimiento de nombrarles un Guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticinco marzo mil novecientos ochenta. — Enmendado: cinco — Vale. — Guy Bendaña Guerrero, Juez, Tercero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado Suazo., Srio.

3 3